

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2371.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto n.º 1.108 de 2 de octubre de 2003, ha dispuesto lo siguiente:

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, dispone en su artículo 14 lo siguiente:

"Art. 14.

1.- El Presidente de la ciudad de Melilla preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno, cuya actividad dirige y coordina, y ostenta la suprema representación de la Ciudad.

2.- El Presidente nombra y separa a los Consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos de los miembros del Consejo".

II.- El artículo 21.1 B) de la Ley de Bases del Régimen Local enumera las competencias propias del Alcalde, como Presidente de la Corporación, entre las que se señalan las siguientes:

"Art. 21.1

b) Representar al Ayuntamiento.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto".

III.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

IV.- Hasta este momento, por la Consejería de Fomento se venían formalizando los documentos,

tanto administrativos como notariales, a que daba lugar la gestión de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública (tanto las construídas directamente por la Ciudad Autónoma como las ejecutadas por el Estado y transferidas a aquélla). Entre dichos trámites se encuentran la formalización en escritura pública de la compraventa de las viviendas, la constitución y cancelación de hipotecas sobre las mismas, la declaración de Obra Nueva y División Horizontal, etc. Esta competencia la venía ejerciendo por delegación del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, acordada en sesión de fecha 3/07/1996.

V.- Producida la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local, con la nueva redacción de los artículos 21 y 22, entre otros, según la redacción citada en el punto I de este Decreto la competencia para la enajenación del patrimonio, con los límites señalados, corresponde a esta Presidencia.

Por lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que otorga el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RESUELVO:

UNO.- Delegar en el Consejero de Fomento la competencia para formalizar en documento administrativo o notarial la compra-venta de las Viviendas, Locales, Garajes, Trasteros y restantes elementos vinculados a la vivienda Calificada de Protección Oficial de Promoción Pública cuya titularidad, bien directa o en virtud de transferencia realizada por el Estado, corresponda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta delegación de competencias se extiende a la constitución y cancelación de las garantías hipotecarias o de otro tipo ligadas a la compra-venta de las viviendas citadas, así como a la formalización de las Declaraciones de Obra Nueva y División Horizontal de las correspondientes promociones de Protección Oficial de Promoción Pública, cuya vigencia temporal será indefinida, a salvo las facultades de revocación de la misma.

DOS.- Esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TRES.- En todas las resoluciones y actos que se firmen en uso de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Melilla, 6 de Octubre de 2003.

La Secretaria Técnica.